



Provincia del Neuquén
Las Malvinas son Argentinas

Número:

Referencia: EX-2022-01922152- -NEU-SRH#MERN - ANR AUTORIDAD INTERJURISDICCIONAL DE LOS RÍOS LIMAY, NEUQUÉN Y NEGRO (AIC) -

VISTO:

El Expediente Electrónico EX-2022-01922152- -NEU-SRH#MERN (8820-004109/2022), del registro de la Mesa de Entradas y Salidas de la Subsecretaría de Recursos Hídricos, dependiente del Ministerio de Energía y Recursos Naturales; y

CONSIDERANDO:

Que por el expediente del Visto la Subsecretaría de Recursos Hídricos dependiente del Ministerio de Energía y Recursos Naturales tramita un Aporte No Reintegrable a favor de la Autoridad Intejurisdiccional de las Cuencas de los Ríos Limay, Neuquén y Negro (AIC), a través del Fondo Hídrico Provincial por la suma de pesos tres millones trescientos cincuenta y tres mil cuatrocientos siete con 32/100 (\$ 3.353.407,32);

Que dicho aporte tiene por objeto solventar parte de los gastos de los muestreos de los programas de monitoreo de Agroquímicos en desagües, Emergencia Hídrica y Aptitud de Balnearios en la Provincia del Neuquén, según minuta de reunión de fecha 01 de junio de 2022, entre la AIC y la Subsecretaría de Recursos Hídricos (documento IF-2022-01947070 NEU-TECFISC#SRH);

Que al respecto el Secretario de Gestión Ambiental de la AIC manifiesta que como es de público conocimiento, el organismo se encuentra en una compleja situación económico financiera, lo que ha llevado a reducir frecuencias, puntos de control y/o parámetros que se analizan en cada uno de los programas de calidad de las aguas además de programas que, de manera interjurisdiccional, son llevados a cabo desde hace más de una década;

Que desde la Provincia se considera necesario mantener el monitoreo en los principales desagües, ya que son en estos sitios donde se colecta el agua subterránea y por ende, además de caracterizar al recurso hídrico subterráneo, nos permiten dar un alerta temprana sobre la tipificación de productos que se usan en la producción agrícola y su aplicación, vinculado tanto al tipo de industria como al uso del territorio;

Que la logística que implica el monitoreo de agroquímicos, desde la recepción de envases para muestreo, como la toma de muestra y entrega al laboratorio, se ejecuta con técnicos de la AIC; mientras que el monitoreo de balnearios para Neuquén capital, se ejecuta a través de personal de la municipalidad y la logística es coordinada con la AIC;

Que por otra parte y en el Marco del monitoreo de la calidad de las aguas, atento a la Emergencia Hídrica por sequía declarada, en 2021 se estableció en la Unidad de Gestión de Calidad de Aguas de la AIC, un monitoreo adicional sistemático de las tomas de agua de las principales localidades en la zona de la Confluencia, el cual es suplementado por los controles en el marco de otros programas que se realizan desde las Provincias de Neuquén y Río Negro;

Que en virtud del crecimiento del área turística recreativa implementada por el municipio de Neuquén se ha ampliado desde el año 2021 la zona balnearios y vigilancia de la confluencia, incorporándose el monitoreo sistemático de los sitios Solalique, Isla Verde y frente al Club BPN, ex toma PIN y Figueroa;

Que se considera prudente agregar adicionales para el control de balnearios (uso recreacional de aguas públicas) de los meses de enero, febrero y noviembre - diciembre 2022, determinación de aptitud de uso recreativo de los sitios para el 2022 y adicional por Emergencia Hídrica por sequía declarada en la cuenca;

Que igualmente es oportuno destacar que las muestras son de esta forma ingresadas como AIC y se aprovecha el convenio especial que el Organismo de Cuenca posee con la Universidad Nacional del Comahue;

Que mediante documento IF-2022-02255743-NEU-SRH#MERN se ha incorporado a las actuaciones el detalle de los análisis a realizar con sus respectivos precios, lo que arroja un total de pesos tres millones trescientos cincuenta y tres mil cuatrocientos siete con 32/100 (\$ 3.353.407,32);

Que la Dirección General de Presupuesto y Recaudaciones, dependiente de la Dirección Provincial de Administración del Ministerio de Energía y Recursos Naturales, ha informado que cuenta con crédito presupuestario para hacer frente a la erogación;

Que ha tomado intervención la Contaduría General de la Provincia;

Que obra intervención de la Dirección Provincial de Coordinación Legal del Ministerio de Energía y Recursos Naturales, en los términos del artículo 50°, inciso a) de la Ley 1284, sin observaciones que formular para la continuidad del trámite;

Que la presente norma se encuadra en lo establecido en el artículo 26° de la Ley 2141 de Administración Financiera y Control y sus respectivas reglamentaciones, Decretos N° 2758/95 y N° 2099/19;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN

D E C R E T A:

Artículo 1°: OTÓRGASE a la Autoridad Intejurisdiccional de los Ríos Limay, Neuquén y Negro (AIC) un Aporte No Reintegrable por un monto de pesos tres millones trescientos cincuenta y tres mil cuatrocientos siete con 32/100 (\$ 3.353.407,32), destinado a cubrir gastos de muestreos Agroquímicos en desagües, Emergencia Hídrica y Aptitud de Balnearios en la Provincia del Neuquén, tendiente a la vigilancia y control de la aptitud de las aguas para uso recreativo.

Artículo 2°: El gasto que demande el cumplimiento de la presente norma, será imputado con cargo a la siguiente partida del Presupuesto General Vigente:

JUR 08 – WF – Ministerio de Energía y Recursos Naturales

U.O 01 – Ministerio de Energía y Recursos Naturales

NAP. 090 – Capitalización y Asistencia Financiera a Empresas del Estado y Otros Entes

JUR	SA	U.O	CAT	Nro	Proy.Sub	AES	fin	Fun.	Sf.	Inc.	Ppal.	Ppar.	Spar	FUFI	UGBE	IMPORTE
08	Wf	01	NAP	90	000	000	04	01	03	05	05	08	050	3613	0000	\$3.353.407,32

Total \$ 3.353.407,32

Artículo 3°: Por la Dirección Provincial de Administración del Ministerio de Energía y Recursos Naturales, **LIQUÍDENSE Y PÁGUENSE** las obligaciones emergentes del presente, hasta la suma indicada en el artículo 1°.

Artículo 4°: El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Energía y Recursos Naturales.

Artículo 5°: Comuníquese, publíquese, dese intervención al Boletín Oficial y cumplido, archívese.